



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

27 SEP 2023
Presentado en el Pleno
Turnese a la Comisión (es) de:
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5.17

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

Las suscritas diputadas MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, MARIA DOLORES LOPEZ JARA, integrantes de la fracción parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política; 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 136 y 142 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentamos **INICIATIVA DE DECRETO** que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, lo cual realizo con base en la siguiente :

INICIALES
3696-LXIII

09612

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
27 SEP 2023
HORA _____

- 1.- Son facultades del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la de Legislar y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del poder Legislativo otorga facultades a los que integramos el Congreso del Estado de Jalisco, para presentar iniciativas de Ley o de Decreto.
- 3.- De igual forma, el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder del Estado de Jalisco, indica que; "es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos". Lo que aplica en el caso de esta iniciativa, pues se propone reformar el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGA: _____
VALISCO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____
RECEBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., establece la prohibición de todo tipo de discriminación, por origen étnico o nacional, género, discapacidades y preferencias, entre otras, además de señalar en su artículo 4o., que los hombres y las mujeres somos iguales ante la Ley.

5.- Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 41 precisa que "Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres", para lo cual, el artículo 42 dispone que las autoridades correspondientes desarrollarán acciones, entre las que se encuentra: "II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres".

6.- Que la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, establece en su

artículo 24.- "Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes:

- I. Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren a la legislación existente".

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana, por lo que en este contexto resulta necesario eliminar las limitantes que en nuestra vida diaria impiden el desarrollo integral de las mujeres a través del lenguaje.

7.- Que el Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés, en su Recomendación General N° 23, correspondiente al décimo sexto periodo de sesiones de 1997, en el punto 12, señala que "La creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud, y la excluye de responsabilidades en materia de

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

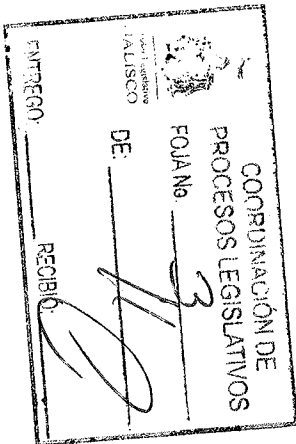
finanzas, control presupuestario y solución de conflictos". Además de señalar en su artículo 2 inciso f, que los Estados parte tienen la obligación de "Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer".

8.- También la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por sus siglas en inglés, ha determinado la necesidad de formular propuestas de modificación de los textos fundamentales teniendo en cuenta concretamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres y comunicar dichas propuestas de modificación a los Estados miembros y miembros asociados, con el objetivo de incentivar la adopción de tales medidas en cada país en particular.

9.- Claudia Guichard Bello menciona en el Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente que "el uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos y costumbres, valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. El sexismo se observa en el uso diferenciado en los tratamientos, en los usos de cortesía, en la enorme cantidad de formas peyorativas que existen para nombrar a las mujeres, en las designaciones asimétricas, los vacíos léxicos, las figuras retóricas, el orden de aparición de las palabras y en la referencia a las mujeres como categoría aparte, subordinada o dependiente en las ciencias, la historia y las artes, en las leyes y las religiones; en lo privado y lo público"¹.

10.- En todas las formas de gobierno debe permear el diseño de políticas públicas, programas y acciones encaminados a incorporar los principios de igualdad y no discriminación como principales rectores.

11.- Al respecto, Victoria Sau, en su Diccionario ideológico feminista, caracteriza al género desde los siguientes aspectos:



¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) *“Solo hay dos géneros, tantos como sexos, en una especie, la humana, que se define como sexuada en el sentido de la reproducción [...]”*

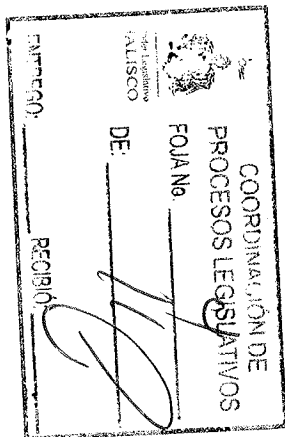
b) *El género es vinculante [...] lo masculino depende de lo femenino y viceversa.*

c) *Los géneros están jerarquizados. El masculino es el dominante y el femenino el subordinado. Es el masculino el que debe diferenciarse del femenino para que se mantenga la relación de poder. Esto explica que los hombres «femeninos», o «feminizados» por el propio poder, aparezcan como más despreciables que las mujeres viriles o virilizadas (Nicole Loraux, Façons tragiques de tuer une femme –Maneras trágicas de matar a una mujer–).*

d) *La estructura de los géneros es invariable en el tiempo y en el espacio [...] Esto quiere decir que las características anteriores se mantienen constantes a pesar de los cambios, variaciones, permutaciones, etc., a corto, medio o largo plazo, y también las simultáneamente observables en sociedades diferentes”^{1,2}*

12.- El Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2016, citó la siguiente frase *“La erradicación de la violencia contra las mujeres y el respeto irrestricto a sus derechos humanos constituyen una agenda global y un desafío para cada país. México y particularmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, están comprometidos con esta causa, hagamos de nuestro país una sociedad incluyente”³,*

13.- En la Guía para el uso de un **Lenguaje Incluyente y No Sexista** elaboraron en la Comisión Nacional de Derechos Humanos un documento emitido por la Unidad de Igualdad de Género en el año 2016 que cito por la importancia del lenguaje incluyente y no sexista que sirve para fortalecer la igualdad de género *“El lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los*



² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/ManualCom-NoSexista2020.pdf>

³ <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS2017.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

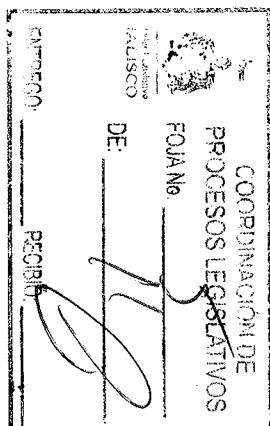
géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona⁴.

14.- El que las personas sean reiterativas y traten de visibilizar este tema es una tarea que debemos realizar todos los días y no descansar hasta poder incidir en que se adopte esta cultura, ya que de esa forma vamos a poder erradicar este tipo de violencia verbal, que si afecta de cierta forma a las personas y, que por ser un hecho que ha venido desde siempre, ha estado fuera de la vista y minimizado, pero que quien lo sufre tiene afectaciones a la larga y se ve afectado su desarrollo integral, así mismo, quien lo hace, lo normaliza y en muchas ocasiones ni se da cuenta del daño que se puede ocasionar por un lenguaje mal empleado y culturalmente dañino.

Al respecto podemos decir; “El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Así mismo evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolan la violencia contra las mujeres.

Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles”.⁵

15.- Por su parte, el lenguaje sexista consiste en aquellas frases, mensajes o expresiones que denigran a las mujeres, las discriminan e inclusive las violentan. Este tipo de lenguaje hace referencia a “aquellas



⁴ El lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona

⁵ <https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____

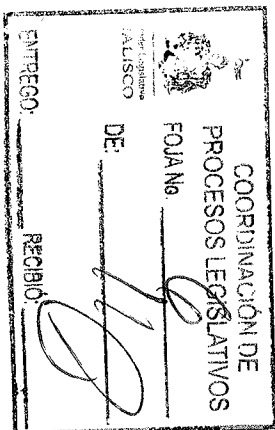
DEPENDENCIA _____

*expresiones de la comunicación humana que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y estereotipan”.*⁶

16.- Es tal la importancia de este tema que se han manifestado diferentes organismos internacionales al respecto y que en el mismo documento que citamos en el párrafo anterior, se hace referencia como imperante la necesidad de trabajar en el tema; *“Por ello, diversos organismos internacionales, particularmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hacen énfasis entre los Estados sobre la importancia de legislar con perspectiva de género; lo que necesariamente obliga a usar lenguaje incluyente y no sexista”.*⁷

17.- Con todo lo expuesto y con lo que sabemos de la discriminación y uso correcto del lenguaje, se considera una condición de transversalidad la construcción de un lenguaje incluyente, que visibilice y nombre de manera adecuada a los grupos y personas en situación de discriminación, que elimine los genéricos en masculino y que respete las normas gramaticales, aprovechando las posibilidades lingüísticas que el idioma español ofrece para que todas y todos podamos ser nombrados y considerados de una manera respetuosa y digna libre de prejuicios, estigmas y discriminación, como medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y prevenir la violencia y discriminación en contra de cualquier persona.

18.- Esta iniciativa busca abonar con todas las acciones encaminadas a la eliminación de todo tipo de expresiones que denigren o discriminen a las personas; que producen estereotipos de género; minimizan y frivolan la violencia hacia las mujeres; Si bien es cierto que el uso de lenguaje incluyente y no sexista no va a eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres ni acabará como por arte de magia con la discriminación o la exclusión, si se posiciona como una



⁶

<https://sistemas.cgever.gob.mx/2012/Equidad%20Genero/Criterios%20para%20eliminar%20lenguaje%20sexista.pdf>

⁷ <https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NUMERO _____

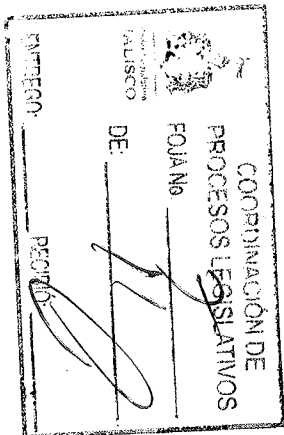
DEPENDENCIA _____

herramienta para que las mujeres y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles.

19.- La heteronormatividad históricamente ha dirigido el lenguaje legislativo o jurídico haya sido dirigido a hombres, hoy, muchos organismos pugnan por revertir esta situación luchando por eliminar de todas las comunicaciones administrativas el uso del lenguaje sexista y que excluye o invisibiliza a las mujeres, esto no solo significa limitarse al uso de frases como "las" y "los", "compañeras y compañeros" a "diputadas y diputados", por citar ejemplos, sino más bien se trata de realizar un esfuerzo mayor en el proceso de construcción del lenguaje escrito y oral;

20.- Este Poder Legislativo ha realizado esfuerzos al respecto como cursos y talleres y cada integrante del Congreso del Estado ha procurado hacer lo propio, pero debemos ir más allá con un compromiso plasmado en normas locales y particularmente en la Ley Orgánica que nos rige, reformando las características que son directrices para la elaboración y presentación de iniciativas, adicionando la cualidad del **Lenguaje incluyente y No sexista** en las iniciativas que se presenten ante el Pleno del Congreso.

21.- Un deber como representantes de la sociedad y por la deuda histórica que se tiene con los derechos de las personas en temas sexistas y de discriminación a grupos históricamente discriminados es que hoy debemos ir más allá de hacer simples ejercicios de conversión de términos masculinos por femeninos; resulta imperante hacer todos los esfuerzos posibles por erradicar cualquier acto que atente contra los derechos de las mujeres y esta iniciativa su parte medular estriba en llevar a cabo un mayor esfuerzo en la redacción o en los mensajes verbales para hacerlas visibles; teniendo como objetivo resaltar una cultura incluyente, no discriminatoria y no sexista y en congruencia con la representación social que se tiene es que debe quedar plasmado de manera implícita esta obligación para poder hacer de esa manera una buena costumbre y de respeto hacia las personas, haciendo un uso del **Lenguaje incluyente y No sexista** como parte cultural y de buena educación en cualquier forma de comunicación, al expresarnos sea verbal o escrita.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

22.- Vivimos en un Estado con una población muy diversa que alberga gran cantidad de voces, rostros, identidades y orientaciones; Avanzar en la generación y fortalecimiento de un **Lenguaje incluyente y No sexista** o discriminatorio es imperante para consolidar una cultura de respeto hacia las demás personas.

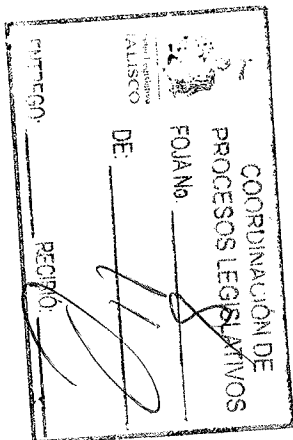
23.- Como Poder legítimo donde recae la representación social tenemos un compromiso para lograr una sociedad más justa y más incluyente; es difícil, pero reiteramos con estas acciones nuestro deber con toda la ciudadanía, tenemos la convicción que medidas de inclusión como ésta impactan positivamente a nuestra ciudadanía para ir eliminando la discriminación.

Esta iniciativa pretende que realicemos de manera personal reflexiones sobre la manera en la que nos conducimos, hablamos, nos comunicamos entre todas y todos, y poder consolidar la cultura de respeto de manera progresiva y lograr eliminar de manera definitiva cualquier forma de discriminación de nuestro entorno y sociedad.

24.- La presente iniciativa se realizó bajo el tenor de defender los principios de igualdad y no discriminación, mismos que constituyen la esencia de los derechos humanos y ayudan a transformar al lenguaje en una herramienta eficaz contra los estigmas, así como para visibilizar la diversidad, combatir los estereotipos y promover un mayor sentido de inclusión como medio de difusión cultural.

Los derechos humanos son para todas las personas, para toda la sociedad y para el mundo entero.

El **lenguaje incluyente y no sexista** es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

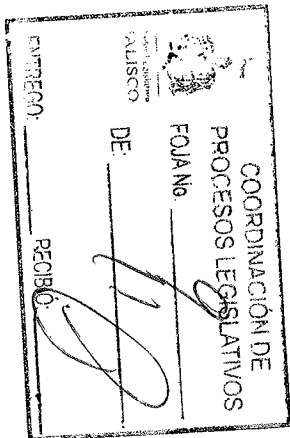
INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICE	PROPUESTA
<p>Artículo Único. – Se reforma La Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 142, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 142. 1. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por quien o quienes las formulen, y deben contener:</p> <p>I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:</p> <p>a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;</p> <p>b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal; y</p> <p>c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p>	<p>Artículo Único. – Se reforma La Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 142, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 142. 1. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por quien o quienes las formulen, y deben contener:</p> <p>I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:</p> <p>a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;</p> <p>b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal;</p> <p>c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan; y</p> <p>d) Lenguaje incluyente y no sexista</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p>

Que la presente iniciativa de ley pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 numeral 1fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, cuidando las repercusiones que en el aspecto económico, presupuestal, social y jurídico tendría la propuesta de reforma en caso de llegar a aprobarse serían las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Aspecto Jurídico: Daríamos cumplimiento armonizando las leyes locales, con los Tratados Internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres.

Aspecto Social: Daríamos cumplimiento integrando a la legislación existente y Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de los derechos humanos, haciendo referencia al pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

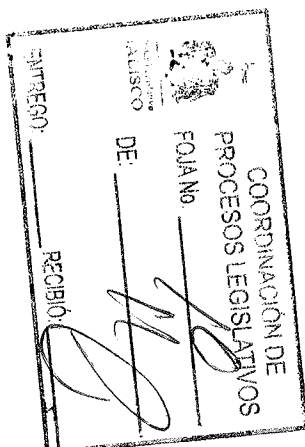
Aspecto Económico: Sin repercusiones económicas

Aspecto Presupuestal: En el aspecto presupuestal no genera mayor gasto que el que ya se encuentra presupuestado para el funcionamiento de las comisiones legislativas y las etapas procesales en la presentación de iniciativas de ley o acuerdos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE ADICIONA EL INCISO D) AL ARTÍCULO 142 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.





INICIATIVA DE DECRETO que propone reformar el artículo 142 numeral 1 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo Único. – Se reforma La Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 142, para quedar como sigue:

Artículo 142.

1. [...]

I. [...]

a) [...]

b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal;

c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan; y

d) Lenguaje incluyente y no sexista

II. y III [...]

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en el periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 06 de septiembre de 2023

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

